

# **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA (UE) 2015/2193 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE DETERMINADOS AGENTES CONTAMINANTES PROCEDENTES DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN MEDIANAS.**

En cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se realiza la presente consulta pública previa. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 21 de febrero de 2017**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**:

[Buzon-sqcamai@magrama.es](mailto:Buzon-sqcamai@magrama.es)

## **Antecedentes**

Los antecedentes de la norma que se proyecta elaborar son los siguientes:

- la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.
- el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- el Decreto 833/1975, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

## **Cuestionario**

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

La Decisión 1386/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta» reconoce que las emisiones de agentes contaminantes del aire se han reducido considerablemente en las últimas décadas, pero, al mismo tiempo, los niveles de contaminación atmosférica siguen siendo problemáticos en muchas partes de Europa, y los ciudadanos de la Unión continúan estando expuestos a contaminantes atmosféricos que pueden poner en peligro su salud y bienestar. Los ecosistemas siguen padeciendo una deposición excesiva de nitrógeno y azufre, asociada a las emisiones del transporte, a prácticas agrarias insostenibles y a la generación de electricidad. Los niveles de contaminación

atmosférica en muchas zonas de la Unión siguen estando por encima de los límites fijados por la UE.

El Programa de Medio Ambiente exige que se intensifiquen los esfuerzos para cumplir plenamente la legislación sobre calidad del aire de la Unión y que se determinen acciones y objetivos estratégicos para después de 2020.

La Directiva 2010/75/CUE sobre las emisiones industriales regula el control de la contaminación de las instalaciones de combustión, con potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW, sin embargo las instalaciones de combustión con potencia térmica nominal inferior a 50 MW, no se encontraban, en general, reguladas a nivel de la Unión Europea, existiendo un vacío normativo, a pesar de que contribuyen cada vez más a la contaminación del aire, debido en particular al creciente uso de la biomasa como combustible, impulsado por las políticas sobre clima y energía.

Por este motivo el Parlamento Europeo y el Consejo han aprobado la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.

Junto a la obligación de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico esta directiva, se hace necesario también llevar a cabo una nueva actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y actualizado mediante el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Esta nueva actualización responde a la necesidad de incluir en el catálogo nuevas actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera que han surgido a lo largo de estos últimos años.

Finalmente resulta conveniente también proceder a la completa derogación del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Pese al tiempo transcurrido desde la aprobación de esta norma, su anexo IV sigue siendo aplicable para algunas actividades e instalaciones.

## **2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La Directiva (UE) 2015/2193, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre del 2015, establece, por vez primera, valores límites de emisión para las instalaciones de combustión medianas, esto es, con una potencia térmica entre 1 MW y 50 MW, que son una fuente importante de emisiones de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas (polvo).

Esta directiva viene a completar el vacío existente en la normativa europea que hasta ahora cubría el control de la contaminación de las instalaciones de combustión dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2010/75/CUE sobre las emisiones industriales, para instalaciones de potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW.

De este modo se cubre completamente el control de las emisiones de dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas (polvo) para los rangos de potencia térmica nominal superiores a 1 MW.

Se pretende, de esta forma, «reducir las emisiones atmosféricas y los riesgos potenciales de tales emisiones para la salud y el medio ambiente».

La obligación que tienen los Estados miembros de la Unión Europea de adoptar y transponer esta directiva a más tardar el 19 de diciembre de 2017 y la necesidad de actualizar el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como derogar definitivamente el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, genera la oportunidad de redactar una norma que aglutine estas tres necesidades en el momento actual.

### **3. Los objetivos de la norma.**

Para el cumplimiento de los objetivos mencionados es necesario adoptar una norma de aplicación en todo el territorio del Estado, que establezca las medidas de reducción de las emisiones atmosféricas de los tres contaminantes referidos en la Directiva (UE) 2015/2193 (dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y partículas), en las instalaciones de combustión medianas con independencia del combustible que empleen. Esta norma transpondría la directiva europea al ordenamiento jurídico interno español, cumpliendo así con la obligación de transposición.

La norma que se apruebe deberá incorporar el contenido y las obligaciones establecidas en la Directiva (UE) 2015/2193, y además debe actualizar el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y actualizado mediante el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, incorporando las nuevas actividades existentes en la actualidad y que no se encuentran aún recogidas en el citado catálogo por su novedad, estableciendo determinadas disposiciones básicas para su aplicación y unos criterios mínimos comunes en relación con las medidas para el control de las emisiones.

Como tercer objetivo, la norma que se pretende aprobar debe recoger los valores límite de emisión de las actividades e instalaciones que figuran en el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de forma que esta norma quede derogada definitivamente.

### **4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Además de la elaboración de una norma específica que incorpore al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, y que cumpla los objetivos mencionados en los anteriores apartados, existen diferentes medidas que pueden adoptarse en España para avanzar y complementar la reducción emisiones de sustancias contaminantes de la atmósfera, entre las que se pueden citar:

- Una nueva redacción de Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2017-2020.
- Acuerdos voluntarios entre los sectores e instalaciones que realicen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y las Administraciones.